



Castilla-La Mancha

Cuenca, 15 de julio de 2020

URBANISMO.- CJHR/jva

Asunto:

Notificación acuerdo
C.P.O.T.U. 2/2020

Castilla-La Mancha REGISTRO ÚNICO Delegación Provincial de la Consejería de Fomento - Cuenca	
17 JUL. 2020	
Salida N°	Entrada N°
605451	

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR
DE SANTIAGO
Plaza de la Villa 1
16415 VILLAMAYOR DE SANTIAGO
(CUENCA)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

PUNTO 4.11.- EXPTE. 17/20. PROYECTO DE "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN CSF VILLAMAYOR DE 900 KW", PROMOVIDO POR "LIBIENERGI, S.L.", EN VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA).

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de "reserva", como "no urbanizable de especial protección".

El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

1. Solicitud de licencia municipal con fecha de registro de entrada 29 de julio de 2019.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
 - D.O.C.M. nº 248, de 18 de diciembre de 2019.
 - Periódico "LAS NOTICIAS DE CUENCA", semana del 20 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 27 de enero de 2020.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, de fecha 28 de febrero de 2020.
4. Informe municipal, de fecha 26 de febrero de 2020 relativo, entre otras, a las siguientes cuestiones:
 - a) Conformidad de la solicitud con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable

al acto edificatorio o uso del suelo.

- b) Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio.
 - c) Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del RSR y el planeamiento vigente.
5. Certificado municipal de fecha 27 de mayo de 2020, donde se establece que los terrenos donde se ubica la instalación son clasificados como Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras.
6. Resolución de fecha 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada "VILLAMAYOR", infraestructuras auxiliares y de evacuación.

"Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

- **Referencia:** 2703/00975 (DP: 16270200755 (FV) – 16240205968 (CPM) – 16241001365 (CS + LAT)).

- **Peticionario:** LIBIENERGI, S.L. – NIF: B-02401552.

- **Documentación Técnica:**

PROYECTO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 990 KW "VILLAMAYOR".

PROYECTO CS Y LÍNEA DE 20 KV PARA EVACUACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 990 KW "VILLAMAYOR".

- **Características:**

Descripción de la instalación fotovoltaica (FV). Constituida por 3300 módulos fotovoltaicos de 330 Wp, montados sobre seguidores a un eje, con una potencia instalada total de 990 kWp e inversor de 1.100 kVA (y con derecho de acceso de 990 kW).

Descripción de las infraestructuras de evacuación en alta tensión (IAT): Centro de protección y medida con transformador 1.000 KVA 0,4/20 kV y línea subterránea de alta tensión 20 kV de una longitud aproximada de 10 m que conectará el centro de protección y medida con el centro de seccionamiento.

Nuevas instalaciones de extensión de red (a cedes a la distribuidora). Constituido por un centro de seccionamiento telemandado (CS) con transformador de 600 VA para alimentación de SSAA, instalado junto al CPM; del CS partirá una línea aérea-subterránea 20 kV D/C, cuyo tramo subterráneo tendrá una longitud de traza de 7,5 m, y conductores 3/240 mm² HEPRZ1, hasta un nuevo apoyo para entronque A/S, comenzando el tramo aéreo S/C con longitud de 40 m, y conductores tipo 100-AL1/17-ST1A, y finalizando en un nuevo apoyo bajo hilos, a instalar entre los existentes nº 7254 y 7257 de LMT 20 kV Villanueva de la STR Quintanar de la Orden objeto de otro proyecto, y punto de conexión a la red de distribución.

- **Emplazamiento:** Parcelas 254 y 270 del polígono 42, del término municipal de Villamayor de Santiago (Cuenca).
- **Presupuesto total de ejecución material:** 593809,60 € (FV+IAT) + 53121,80 € (CS+LAT).



- **Evacuación:** *Dispone de permiso de acceso y conexión a la red de distribución de 20 KV, y una potencia de 990 kW, por medio de la respuesta de Iberdrola Distribución Eléctrica.*

- **Finalidad:** *Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.”*

“En su virtud se RESUELVE:

Otorgar a LIBIENERGI, S.L. la Autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquellas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercero: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinto: Se cumplirá lo establecido en el informe emitido por el órgano ambiental.

Sexto: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Séptimo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera...”

7. Informe del Servicio de Medio Ambiente de Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de fecha 17 de febrero de 2020, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto que nos ocupa, que se remite a su informe de fecha 26 de septiembre de 2019, donde se concluye que no es necesario someter el proyecto a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Solicitudes de informe a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Delegación Provincial de Cuenca de fechas 18 de noviembre de 2019 y 30 de abril de 2020 y Autorización de trabajos arqueológicos de fecha 3 de junio de 2020, según la cuál:

“El estudio arqueológico, acorde a las condiciones anteriores, será objeto de VI-SADO/RESOLUCIÓN por parte de esta Delegación provincial de Educación, Cultura y Deportes, en el que se determinará: bien la ausencia de inconvenientes arqueológicos de

la infraestructura eléctrica o bien la necesidad de establecer medidas correctoras fundadas en la protección del patrimonio arqueológico.”

9. Informe de la Consejería de Fomento de Castilla La Mancha de fecha 22 de mayo de 2020, como titular de la CM -310, en el que se realizan consideraciones, que se dan aquí por reproducidas.
10. Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 15 de junio de 2020.
11. Contrato de arrendamiento entre la promotora y el propietario de las parcelas, de fecha 30 de abril de 2019.

Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

ESTUDIO TÉCNICO.

Se presentan el Proyecto de Instalación fotovoltaica 990 KW “Villamayor” y el Proyecto de CS y línea de 20 KV para evacuación de instalación fotovoltaica 990 KW “Villamayor”.

Proyecto de Instalación fotovoltaica 990 KW “Villamayor”

En proyecto tiene por objeto definir con detalle las características técnicas, los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, obra civil, monitorización, vallado y vigilancia, así como las instalaciones de evacuación, para la construcción de una planta solar fotovoltaica denominada “Villamayor” de 990 KW en Villamayor de Santiago.

Para las instalaciones de evacuación de la energía será necesario un CPM, una LSMT interconexión, un CS y una LAMT, estos dos últimos elementos no serán objeto del presente proyecto, puesto que dichas instalaciones son propiedad de Iberdrola. En este proyecto se contemplarán las instalaciones de evacuación particulares (CPM y LSMT interconexión).

La ubicación de la instalación fotovoltaica es la siguiente:

Localidad	Polígono	Parcela	Ref. Catastral
Término Municipal de Villamayor de Santiago (Cuenca)	42	254	16259A042002540000ZR
		270	16259A042002700000ZW

La superficie de la parcela 254 del polígono 42 es de 47.061 m² y la superficie de la parcela 270 del polígono 42 es de 2.706 m². La superficie total de ambas parcelas es de 49.767 m².

Según se define en planos, la superficie arrendada es de 4,97 Ha y la superficie vallada es de 2,30 Ha.

La instalación del presente proyecto estará compuesta concretamente por los siguientes elementos:

- Línea subterránea de 20 KV Simple Circuito, que interconectará el Centro de Protección y Medida del cliente (CPM) con el CS propiedad de Iberdrola.



- Centro de Protección y Medida del cliente (CPM).

Los anteriores elementos formarán parte de las instalaciones de evacuación de la instalación

- Transformador Elevador tipo "Outdoor" 1000 KVA 0,4/20 KV ONAN. Aislamiento en aceite.
- Inverter tipo "Outdoor" 1100 KVA (25°C) +DU, Power Electronics.
- Campo solar constituido por 3000 módulos JINKO de 330 Wp, lo que supone una potencia pico de 990 KWp.

Los 3000 módulos se conectarán a 1 inversor de exterior Power Electronics FS1003CH de 5 módulos, 400 VAc de salida, 1000 V y 1,1 MWn a 25°C, lo que supone una potencia nominal de 1,1 Wn.

El campo solar se agrupará en 9 cajas de string, 2 con 12 entradas y 7 con 18 entradas, la salida de cada una de estas cajas de string, se agrupará para la entrada de la DU, mediante la cual se realizará la entrada al inversor. El inversor a su vez se conectará con el transformador Outdoor de 1000 KVA, 0,4/20 KV. La salida de dicho transformador se ubicará en el interior del CPM y conectará la celda de protección mediante conductor HEPRZ 3x150mm2 H16.

Desde el centro de protección y medida partirá la línea de evacuación de 20 KV hasta el CS, desde el CS partirá una LSMT de doble circuito, que realizará un entronque A/S en el nuevo apoyo instalado y así interconexión con la L/Villanueva que es donde se sitúa el punto de evacuación de la presente instalación.

Como medidas de seguridad que eviten el acceso a personal no autorizado, además del vallado perimetral, se vigilará la parcela en la que se ubican las estructuras fotovoltaicas por medio de sistema de vigilancia con cámaras de seguridad y sistema anti-intrusión.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 990 kW " VILLAMAYOR "	
POTENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • NOMINAL: 1.100 MWn • PICO: 990kWp
ENERGÍA GENERADA	1555 Mwh/año
ESTRUCTURA SOPORTE	50 seguidores solares de 60 módulos
MÓDULOS FOTOVOLTAICOS	3.000 ud de 330W
INVERSOR	1ud de 1,100 Mwn
TRANSFORMADOR	1ud de 1000 kVA 0,4/20kV

La LSMT de interconexión tienen una longitud de 9,12 m. El inicio se realizará en el CPM y el final en la celda de línea del CS propiedad de Iberdrola.

El Centro de Protección y Medida de cliente a instalar será de tipo caseta prefabricada, (CTA-8A2T), con un conjunto de 6 celdas. En las celdas de líneas se realizará la salida hacia el punto de conexión propuesto por la compañía eléctrica y la entrada desde el inversor. En dicho CPM se ubicará el transformador de 1000 KVA que conectará con el inversor de la instalación a través de pasatapas y pletinas de cobre.

Este tipo de centros consta de una envolvente de hormigón, de estructura monobloque, en cuyo interior se incorporan todos los componentes eléctricos: desde la apartada de MT hasta los cuadros de BT, incluyendo el transformador, dispositivos de control e interconexiones entre los diversos elementos.

Las dimensiones son: 6500 mm x 2520 mm, con una altura de 3200 mm.

Alrededor del centro se realizará un acerado de 1,2 m de hormigón rutelado de 10 cm de espesor sobre zahorra natural compactada.

El inversor u DU se instalarán sobre una losa de hormigón armado tipo C25/30.

Los 3000 módulos se agruparán en 150 strings de 20 módulos en serie cada uno.

Para el soporte de los paneles se ha optado por la instalación de 50 seguidores solares de 60 módulos cada uno. Los seguidores solares estarán fabricados en acero conformado y laminado en caliente.

Los paneles fotovoltaicos a utilizar en la instalación serán JINKO SOLAR 330W. Están constituidos por 72 células fotovoltaicas cuadradas, de PERC de alta eficiencia, caracterizados por un alto rendimiento y vida útil.

Se construirá un camino de acceso y viales internos de 3 m de ancho para permitir un acceso adecuado durante las fases de construcción y mantenimiento, con el fin de evitar la generación de polvo y suciedad en el parque.

Para garantizar la seguridad se colocará un vallado metálico de malla con una altura inferior a 2 m.

Se realizará un camino de acceso que comunicará el camino público con la parcela de emplazamiento de la instalación, de 4 m de anchura y debidamente compactado.

Se prevé la instalación de letrinas.

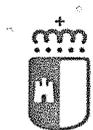
Para las labores de limpieza se prevé la contratación de los servicios de un camión cisterna. También se instalará un depósito centralizado dotado con bomba eléctrica para la utilización puntual de agua en la instalación.

Proyecto de CS y línea de 20 KV para evacuación de instalación fotovoltaica 990 KW "Villamayor".

El objeto del proyecto es realizar la descripción detallada de las instalaciones de evacuación de la instalación fotovoltaica de 990 KWp "Villamayor" que se cederán a IBDE.

Dichas instalaciones de evacuación estarán compuestas por un tramo de línea aérea 20 KV, un doble entronque A/S, dos líneas subterráneas de 20 KV (entrada y salida) y un Centro de Seccionamiento Telemandado, dicho centro de seccionamiento interconexiónará con el CPM y éste con los equipos interiores de la instalación fotovoltaica (todos ellos fuera del alcance de este proyecto).

El punto de conexión de la instalación fotovoltaica facilitado por IBDE se encuentra en la L/Villanueva de la STR Quintanar entre el apoyo 7254 y 7255, en la cual se intercalará un nuevo apoyo bajo hilos (7254bis) a 5 metros del apoyo existente 7254 desde donde partirá el tramo de línea aérea de 20 KV objeto del presente proyecto. El apoyo bajo hilos mencionado, así como la modificación de la L/Villanueva queda fuera del alcance del presente proyecto.



Para la evacuación de la energía eléctrica producida en la instalación fotovoltaica, hasta el punto de vertido indicado por IBERDROLA se realizarán las siguientes infraestructuras:

- Vano Línea aérea de 20kV Simple Circuito con tense reducido que conectará con la L/Villanueva dón de se dispone el punto de conexión para la evacuación.
- Doble entronque aéreo subterráneo.
- LMT's 20 KV entrada y salida.
- Centro de Seccionamiento telemandado.

Todas las instalaciones mencionadas se cederán a la compañía eléctrica Iberdrola Distribución SAU, estableciéndose el límite de propiedad entre Iberdrola y el titular en los terminales de la LSMT 20 KV de entrada desde el CPM del cliente a la celda de línea del CS.

El centro de seccionamiento y el trazado de la línea de evacuación se ubican en:

Localidad	Polígono	Parcela	Ref. Catastral
Término Municipal de Villamayor de Santiago (Cuenca)	42	254	16259A042002540000ZR

La línea aérea de 20 KV tiene una longitud de 39,76 m. El inicio de la línea se realizará en un nuevo apoyo bajo hilos (7254bis) a instalar por IBDE bajo la L/Villanueva. El final se realizará en el nuevo apoyo proyectado 12C2000 que se colocará en el punto con coordenadas (X=502380,80, Y=4394882,71) ubicado en la misma parcela. En dicho apoyo se realizará un doble entronque A/S para realizar la entrada y salida de la L/Villanueva siguiendo las indicaciones que IBDE ha solicitado en el punto de conexión.

La línea presenta un cruzamiento con la Tubería de la Llanura Manchega. La distancia al cruzamiento es de 8,86 metros de altura.

En cuanto a la línea LMT's 20 KV entrada y salida, el inicio se realizará en el Centro de Seccionamiento y el final se realizará en el apoyo 12C2000 proyectado, donde se realizará el doble entronque aéreo subterráneo. La longitud a considerar de toda la línea es de 7,45 m.

Se instalará un Centro de Seccionamiento (CS) tipo kiosko, (CMS-21), con un conjunto compacto 3L1P. En las celdas de línea se realizará la entrada y salida de la L/Villanueva hacia el entronque A/S y la entrada desde el CPM, en dicho centro de seccionamiento se ubicará también un transformador de tensión para SSAA de la instalación.

Este tipo de centros consta de una envolvente de hormigón, de estructura monobloque, en cuyo interior se incorporan todos los componentes eléctricos: desde la apartamenta de MT hasta los cuadros de BT, incluyendo el transformador, dispositivos de control e interconexiones entre los diversos elementos.

Las dimensiones son: 2235 mm x 1370 mm, con una altura de 1920 mm.

Alrededor del centro se realizará un acerado de 1,5 m de hormigón rutelado de 10 cm de espesor sobre zahorra natural compactada.

La parcela 254 es colindante con la carretera CM-310. Se aporta separata del proyecto en la que se justifica que no existirá ningún tipo de afección y construcción por delante de la línea límite de edificación.

Características de la actividad

<i>Uso</i>	Dotacional privado, generación de energía eléctrica
<i>Emplazamiento</i>	Polígono 42, parcelas 254 y 270
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras
<i>Sup. parcela</i>	49.767 m ²
<i>Sup. Vinculada a la calificación</i>	49.767 m ²
<i>Ocupación</i>	La necesaria y adecuada al uso concreto que se pretende implantar
<i>Altura máxima</i>	< 8,5 m a cumbre

INFORME JURÍDICO.

Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) segundo guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, *“los elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.”* Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijando porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la Instrucción Técnica de Planeamiento. El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. Concretamente se ubica en Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección. De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) y 54.4 del TR LOTAU y así como 37 del RSR.

ACUERDO FINAL

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1 del RSR y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar /art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.



EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: Carlos Javier Heras Riquelme